



Cartago, La Unión, 19 de Octubre del 2021
CMV-JD-426-2021

Señor
Renato Alvarado Rivera
Ministro de Agricultura y Ganadería

Estimado señor Ministro:

Reciba un cordial saludo por parte del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica.

El motivo de esta misiva es comunicarle que el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica en conjunto con la Asociación Panamericana de Ciencias Veterinarias, realizarán el XXVI Congreso Panamericano de Ciencias Veterinarias los días 24, 25 y 26 de Noviembre del 2021, para lo cual queremos solicitar muy respetuosamente el que anteponga sus buenos oficios para declarar dicho evento de interés nacional. El mismo será en formato virtual mediante plataformas digitales.

Dado lo anterior, procedemos a detallar la información correspondiente para dicho fin:

1. Documentos de fundamentación jurídica:

1.1 Ley General de Salud Animal, Nº 8495.

Capítulo 1, Artículo 2:

- a) *“Conservar, promover, proteger y restablecer la salud de los animales, a fin de procurarles mayor bienestar y productividad, en armonía con el ambiente.*
- b) *Procurar al consumidor la seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal y, con ello, la protección de la salud humana.*
- c) *Regular y controlar, la seguridad sanitaria e inocuidad de los alimentos de origen animal en forma integral, a lo largo de la cadena de producción alimentaria.*
- d) *Ejecutar las medidas necesarias para el control veterinario de las zoonosis.*
- e) *Vigilar y regular el uso e intercambio de los animales, sus productos y subproductos.*
- f) *Regular y supervisar el uso e intercambio del material genético de origen animal; así como determinar el riesgo sanitario que ese material pueda representar para la salud pública veterinaria o animal.*
- g) *Registrar, regular y supervisar los medicamentos veterinarios y los alimentos para consumo animal, de manera que no representen un peligro para la salud pública veterinaria, la salud animal y el medio ambiente. h) Procurar el respeto y la implementación de los diferentes acuerdos internacionales, suscritos por Costa Rica en materia de su competencia, según los fines y objetivos de esta Ley.”*

Salud Animal para el Bienestar Humano



Artículo 3:

“Interés público. Declárense de interés público la salud de los animales domésticos, silvestres, acuáticos y cualesquiera otros; su material genético, sus productos, subproductos, derivados, desechos; las sustancias peligrosas, los alimentos y los medicamentos para animales; la prevención, la erradicación y el control veterinario de las zoonosis, y de aquellas enfermedades que por sus características puedan poner en riesgo la salud animal y la economía pecuarias del país; el control y la prevención de los riesgos del uso, la liberación y la comercialización de organismos genéticamente modificados de origen animal, destinados al consumo humano o animal, y que puedan afectar la salud humana, animal o su entorno.”

1.2 Ley General de Salud No. 5395.

Artículo 1:

“La salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.”

Artículo 2:

“Es función esencial del Estado velar por la salud de la población. Corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salubridad Pública, al cual se referirá abreviadamente la presente ley como "Ministerio", la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Tendrá potestades para dictar reglamentos autónomos en estas materias.”

Artículo 40:

(CAPITULO II De los deberes de las personas que actúan en materias directamente ligadas con la salud de las personas y de las restricciones a que quedan sujetas en el ejercicio de tales actividades) *“Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica.”*

Artículo 41:

“En todo caso, los profesionales a quienes se refiere el artículo anterior, deberán colaborar, dentro de su área de acción, en las campañas y programas del Ministerio cumpliendo y haciendo cumplir las medidas que la autoridad disponga y denunciando todo hecho o práctica que atente en contra de la salud pública.”

Salud Animal para el Bienestar Humano



1.3 Ley Orgánica Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, No.3455.

Artículo 3:

- a) *“Velar porque la profesión de la Medicina Veterinaria se ejerza de acuerdo con las normas de ética profesional;*
- c) *Promover el intercambio científico entre sus miembros; y el de éstos con los centros y autoridades científicas nacionales y extranjeras;*
- e) *Promover el mejoramiento del ejercicio de la profesión;”*

1.4 Plan Nacional de Desarrollo, 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante” Ministerio de Planificación y Política Económica.

Sector Desarrollo Agropecuario y Rural:

- 1.5. Protección del patrimonio agropecuario nacional de plagas y enfermedades en protección de la producción nacional y la salud pública.

Objetivo 1.5.1. *“Mejorar el estatus sanitario y la salud pública veterinaria para contribuir al desarrollo social, ambiental y económico del país.”*

1.5 Plan Estratégico 2013-2018 Servicio Nacional de Salud Animal.

Objetivo estratégico 1: Fortalecer el estatus sanitario de Costa Rica. Objetivo específico: *“Aumentar la capacidad de detección y respuesta ante eventos sanitarios y emergencias.”* Actividades: *“Cooperación con el sector privado, plan de capacitación dirigido a funcionarios.”*

Objetivo estratégico 5: Mejorar la gestión y la sostenibilidad institucional. Objetivo específico: *“Mejora la capacidad institucional en evaluación de riesgos (salud animal e inocuidad)”. Actividad: “Desarrollo de capacidades institucionales en evaluación de riesgo.”*

2. Objetivos generales y específicos del evento:

2.1 Objetivo general:

Fortalecer las capacidades de los profesionales en Medicina Veterinaria para la atención de la salud animal en Costa Rica.

Salud Animal para el Bienestar Humano



2.2 Objetivos específicos:

- 2.2.1 Suministrar información actualizada en los conocimientos relacionados con la práctica cotidiana de los médicos veterinarios para la mejora de los resultados de las acciones en salud que contribuyan al bienestar de la población.
- 2.2.2 Ofrecer una oferta de capacitación tanto para el sector público como privado del país en materia de medicina veterinaria que abarque ambos aspectos para el alcance de la salud humana y animal.
- 2.2.3 Facilitar un espacio para la discusión y muestra de resultados de investigación de los principales problemas de salud de las poblaciones animales para la mejora en la capacidad de atención de los profesionales en Medicina Veterinaria.

3. Conveniencia de la promulgación del decreto o el fin sustancial del mismo (justificación):

El país debe trabajar activamente en la protección de la salud, la vida de los animales y evitar los riesgos que supone la entrada y /o propagación de plagas, enfermedades o de los organismos portadores patógenos de las mismas. Para ello requiere controles zoosanitarios y medidas (especialmente de carácter científico) para proteger el patrimonio nacional. La promulgación del decreto al ser vinculante para los órganos del Estado, fortalecería la eficiencia y eficacia pública ya que permitiría la participación del sector público, especialmente de quienes están encargados de formular, cumplir y ejecutar esos controles y medidas sanitarias, siendo una herramienta más para el alcance de los objetivos nacionales en materia de salud pública veterinaria.

4. Generación de un informe o memoria:

La memoria del Congreso estará disponible en la página web del evento posterior a finalizada la actividad.

5. Conclusiones y recomendaciones de carácter académico, científico o de propuestas de mejora a la normativa reglamentaria o legislativa vigente en un tema específico:

La Comisión Científica se compromete a elaborar un documento sobre las conclusiones del evento para la mejora en uno de los temas relacionados a salud pública veterinaria.

Salud Animal para el Bienestar Humano




Para notificaciones ponemos a su disposición el correo electrónico: ingrid@colegioveterinarios.or.cr y el número de teléfono: 2279-8591 ext. 25 con la Srta. Ingrid Rojas Vargas, secretaria del departamento de Educación Continua del Colegio.

Agradezco la atención brindada a la presente,

Dra. Silvia Elena Coto Mora
Presidenta

C: Archivo

Salud Animal para el Bienestar Humano

Correo Electrónico: sac@colegioveterinarios.or.cr Sitio Web: colegioveterinarios.or.cr  [@colegioveterinarioscostarica](https://www.facebook.com/colegioveterinarioscostarica)

Teléfono: (506) 4082-3700 Fax: 2279-2892 Apartado 4134-1000 San José, Costa Rica